

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Radicación 2018-00308

De la revisión de las diligencias se pudo observar que el apoderado judicial del extremo actor, interpuso recurso de reposición en contra de la decisión proferida por esta Sede Judicial el 9 de diciembre de 2020, misma que fuera notificada por estado del día siguiente.

Como fundamento del reproche, manifiesta el profesional del derecho que, aunque le fue reconocida personería jurídica para actuar en el presente trámite, en dicha decisión se obvió remitir o compartir el link de acceso al expediente digital o en su defecto agendar cita para que de manera presencial obtuviera conocimiento detallado del plenario y de tal manera ejercer los actos idóneos para el encargo de la defensa.

Como quiera que, a folio No. 11 del expediente digital, obra constancia de envió de la totalidad del plenario a la dirección de notificación electrónica dispuesta para ello por parte del procurador judicial del extremo actor, el Despacho considera pertinente abstenerse de llevar a cabo el estudio del medio de impugnación, motivo por el cual, por sustracción de materia, no se emitirá pronunciamiento sobre el asunto.

Por otra parte, como quiera que a folio 16 del expediente digital reposa acuerdo resolutorio planteado por el apoderado del extremo actor y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, por secretaria: dese traslado al extremo pasivo del citado documento por el termino de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que a bien haya lugar; en el mismo sentido, dese traslado del inventario de avalúos allegado por la Doctora Martha Liliana Zamudio Acuña, para que en el mismo término hagan los pronunciamientos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 21 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Hstp.

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972929e0ae18900eb89d724d013bf8703f482f11341a72c8cb1d83b3747bd7ef**
Documento generado en 19/01/2022 10:17:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>